

Versión Pública de conformidad con el artículo 30 la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



## MINISTERIO DE HACIENDA

**RES. No.0009/2020/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Ilopango, a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veinte.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida electrónicamente por el correo [oficialinfo.dga@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dga@mh.gob.sv), el día 06 de enero de 2020, identificada con número DGA-2020-004, por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual solicita lo siguiente:

**Indicación del tiempo promedio que los productos (mercancías) pasan en aduana y sus principales razones, para el periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019**

**En lo que al primer punto respecta, deseo conocer la información de las tres clases de aduanas, (Terrestre, Marítimo y Aéreo) por ello es la falta de distinción. Por otro parte, al hablar de "las principales causas de ello", hago referencia a las principales causas de por qué es que permanecen esa cantidad de tiempo dentro de las aduanas.**

### **CONSIDERANDO:**

- I) El artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.
- II) El artículo 71 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública expresa que caso no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada se podrá disponer de un plazo adicional de cinco días hábiles.

En el presente caso, la División de Operaciones Aduaneras, a la que se solicitó la información en fecha 07 de enero del presente año, remitió Memorándum con número de referencia DOPA75/01/2020 de fecha 13 de enero del 2020, en el que solicitó ampliación de plazo para la entrega de la respuesta de lo peticionado; en virtud que la información solicitada es compleja y están realizando las gestiones correspondientes en conjunto con la División de Tecnología de Información y Comunicaciones, para

consolidar la información necesaria y dar la respuesta, en razón que no hay unos campos disponibles en el actual reporte de COGNOS.

En razón de lo anterior, y siendo consecuente, justificar la ampliación del plazo adicional por cinco días hábiles adicionales contados a partir del día siguiente a la notificación, para lograr el referido resultado, y hacerlo del conocimiento a la solicitante, para las consecuencias legales correspondientes de cinco días hábiles, para proporcionar la información.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 54, 55 y 59 de su Reglamento, así como los artículos, 47 y 48 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Acuerdo Ejecutivo número 1 de fecha 3 de enero de 2020, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **AMPLÍASE EL PLAZO** establecido en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, por cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico, tal como se solicitó.



*Abilio Vadillo*  
Ing. Abilio Vadillo Alberto  
Subdirector General de Aduanas